



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO:10013103013-**2023-00383**-00.

Adosada la notificación del demandado en debida forma, se tiene en cuenta, así como que el ejecutado dejó vencer los términos para contestar la demanda.

Por otra parte, proceda la actora acreditar el embargo decretado respecto del bien gravado con hipoteca, pues sin dicho trámite el proceso no puede continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-383 -1 folios-)